

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29

## CONSTITUCION DE COMPAÑIA

“SESATSEGURIDAD, SALUD Y TRABAJO S.A.”

### ACCIONISTAS

CARLOS ROMEO VERA MENESES  
WILSON EDUARDO PEÑAFIEL REVELO  
JAIME ALEJANDRO CHAVEZ GUERRERO

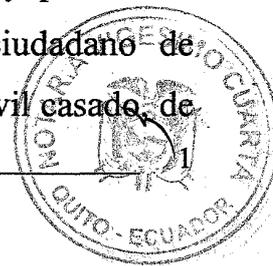
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00

DI 3 COPIAS

r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes treinta de enero del dos mil nueve, ante mí, doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen las siguientes personas: (i) <sup>1</sup> Jaime Alejandro Chávez Guerrero, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión médico, con cedula de ciudadanía número diecisiete cero siete tres uno cuatro dos uno cinco (1707314215) y con domicilio en esta ciudad de Quito, quien comparece por sus propios y personales derechos; (ii) <sup>2</sup> Wilson Eduardo Peñafiel Revelo, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 profesión abogado, con cédula de ciudadanía número diecisiete cero  
2 nueve cero seis cinco siete siete tres (1709065773), y con domicilio  
3 en esta ciudad de Quito, quien comparece por sus propios y  
4 personales derechos; y, (iii) <sup>2</sup> Carlos Romeo Vera Meneses,  
5 ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado  
6 civil casado, de profesión industrial, con cédula de ciudadanía  
7 número diecisiete cero dos cinco ocho nueve nueve tres seis  
8 (1702589936), y con domicilio en esta ciudad de Quito, quien  
9 comparece por sus propios y personales derechos, a quienes de  
10 conocer doy fe; y, dicen: que elevan a escritura pública la minuta  
11 que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: “SEÑOR  
12 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
13 sírvase insertar una de la cual conste la constitución simultánea de  
14 la Compañía SESATSEGURIDAD, SALUD Y TRABAJO S.A.  
15 que se extiende al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA:  
16 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la  
17 presente escritura y manifiestan su expresa voluntad de asociarse y  
18 constituir una compañía anónima las siguientes personas: UNO)  
19 Jaime Alejandro Chávez Guerrero, ciudadano de nacionalidad  
20 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión  
21 médico, y con domicilio en esta ciudad de Quito, quien comparece  
22 por sus propios y personales derechos. DOS) Wilson Eduardo  
23 Peñafiel Revelo, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor de  
24 edad, de estado civil casado, de profesión abogado, y con domicilio  
25 en esta ciudad de Quito, quien comparece por sus propios y  
26 personales derechos. TRES) Carlos Romeo Vera Meneses,  
27 ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado  
28 civil casado, de profesión industrial, y con domicilio en esta ciudad

1 de Quito, quien comparece por sus propios y personales derechos.  
2 **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Las partes declaran que es su  
3 voluntad fundar mediante el presente instrumento la Compañía que  
4 se denominará SESATSEGURIDAD, SALUD Y TRABAJO S.A.  
5 **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía que se constituye  
6 mediante esta Escritura Pública será gobernada por las leyes  
7 ecuatorianas y los siguientes Estatutos: **ESTATUTOS:**  
8 **CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACION,**  
9 **DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACION,**  
10 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO PRIMERO:**  
11 **NATURALEZA Y DENOMINACION.-** Se constituye en un solo  
12 acto mediante este contrato, la Compañía anónima, bajo la  
13 denominación SESATSEGURIDAD, SALUD Y TRABAJO S.A.,  
14 compañía de nacionalidad ecuatoriana, que se registrá por las  
15 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho  
16 positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y sus estatutos  
17 sociales, y a la cual en adelante se denominará "la Compañía".  
18 **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal  
19 de la Compañía será la ciudad de Quito, provincia de Pichincha,  
20 República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias  
21 en cualquier lugar, ya sea fuera o dentro del territorio ecuatoriano,  
22 previa autorización de la Junta General de Accionistas, sujeta a lo  
23 dispuesto en la Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO TERCERO:**  
24 **OBJETO.-** La Compañía tendrá por objeto social: (uno) Reforzar  
25 la participación activa de las personas involucradas en los lugares  
26 de trabajo; (dos) Crear instrumentos o aplicaciones que permitan  
27 evaluar objetivamente la carga de trabajo derivada de factores  
28 psicosociales y organizacionales; (tres) Realizar mediciones de

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 cantidad de ruido ambiental, cantidad de luz, vibraciones,  
2 ventilación y circulación de aire y temperatura ambiental; (cuatro)  
3 Brindar el servicio en Medicina del Trabajo e Higiene y Seguridad  
4 en el Trabajo, cumpliendo con la Legislación vigente; (cinco)  
5 Otorgar asesoramiento en Medicina Preventiva para el personal de  
6 las empresas; (seis) Atender las emergencias médicas, por  
7 enfermedad o por accidentes ocurridos durante el horario de  
8 trabajo; (siete) Reducir el ausentismo por enfermedad inculpable o  
9 por accidente; (ocho) Disminuir los costos que ocasiona el  
10 ausentismo laboral; (nueve) Realizar historias clínicas  
11 ocupacionales de cada trabajador; (diez) Realizar los exámenes de  
12 salud de acuerdo con la Ley en vigencia (de Ingreso, Periódicos,  
13 Previos a una transferencia de actividades, Previos al Egreso del  
14 establecimiento); (once) Elaborar registros estadísticos de los  
15 accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal de  
16 las diferentes empresas a efectos de detectar, evaluar, eliminar o  
17 controlar las causas; (doce) Instrumentar normas preventivas y  
18 determinar costos; (trece) Comprender las características del medio  
19 ambiente de trabajo en general, atendiendo a la integridad del ser  
20 humano; (catorce) Aplicar el marco jurídico – legal relativo a  
21 higiene, seguridad y medio ambiente laboral; (quince) Determinar y  
22 definir las necesidades de un medio ambiente en el trabajo, por  
23 medio de instrumentos y diagnósticos adecuados; (dieciséis)  
24 Evaluar el medio ambiente de trabajo de cualquier entidad,  
25 vigilando su funcionamiento y control; (diecisiete) Asesorar y  
26 participar en las modificaciones y programas de mejoras orientadas  
27 a corregir las deficiencias de seguridad e higiene detectadas en los  
28 distintos lugares de trabajo; (dieciocho) Insertarse en el campo de la

1 investigación y de la docencia de manera de alcanzar excelencia en 00003  
2 sus actividades profesionales; (diecinueve) Actuar con conciencia  
3 de la función que desempeña en la sociedad y de la obligación a  
4 desarrollarla dentro de los cánones éticos; (veinte) Obtener los  
5 conceptos generales que permitan una visión integral de la  
6 prevención, tanto en los ambientes de trabajo como en el accionar  
7 de todo aquello que tenga injerencia en el tema; (veintiuno)  
8 Realizar controles médicos domiciliarios de control de ausentismo;  
9 (veintidós) Desarrollo personal y colectivo a través de la  
10 participación comunitaria y mejoramiento del ambiente laboral;  
11 (veintitrés) Mejorar el bienestar y la productividad de la fuerza  
12 laboral; (veinticuatro) Apoyar para que la empresas brinden  
13 condiciones de trabajo favorables dentro del proceso de integración  
14 y libre comercio; (veinticinco) Capacidad de implementación de  
15 estándares de salud de los trabajadores y promoción de programas  
16 de prevención; (veintiséis) Promoción y protección de la salud de  
17 los trabajadores; (veintisiete) Seguimiento en la salud de los  
18 trabajadores; (veintiocho) Asesorar en lo referente a los  
19 reglamentos de seguridad y salud, mapa y matriz de riesgos,  
20 ergonomía, vigilancia epidemiológica de la salud, estrés laboral,  
21 clima laboral, riesgos psicosociales, biológicos, químicos,  
22 mecánicos, físicos; (veintinueve) Importar y vender equipos de  
23 protección personal. La Compañía no podrá dedicarse a realizar  
24 operaciones contempladas en la Ley de Instituciones del Sistema  
25 Financiero. **ARTÍCULO CUARTO: MEDIOS.-** Para el  
26 cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá ejecutar todo  
27 tipo de actos y contratos permitidos o no prohibidos por la  
28 legislación ecuatoriana. **ARTÍCULO QUINTO: PLAZO Y**

---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 **DURACIÓN.**- El plazo por el cual se constituye esta Compañía  
2 será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS** contados a partir de la fecha  
3 de inscripción de la misma en el Registro Mercantil. A la  
4 terminación del plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho,  
5 a menos que los accionistas en Junta General Ordinaria o  
6 Extraordinaria, previa la fecha de expiración, resuelvan prorrogar el  
7 plazo de duración de la Compañía de acuerdo con las provisiones  
8 aquí establecidas. **ARTÍCULO SEXTO: DISOLUCION**  
9 **ANTICIPADA Y LIQUIDACION.**- La Junta General de  
10 Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la  
11 disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido  
12 en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por  
13 disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley.  
14 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-**  
15 **ARTÍCULO SEPTIMO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital social  
16 suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES**  
17 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en  
18 **ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE**  
19 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una. **ARTÍCULO**  
20 **OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.**- Los aumentos de capital  
21 autorizados y pagados se sujetarán a la Ley y reglamentos  
22 expedidos sobre esta materia, debiendo la Junta General de  
23 Accionistas resolver todo lo concerniente al aumento de capital y  
24 reducción del capital suscrito cuando fuere del caso; así como  
25 acordar la suscripción y pago de los aumentos de capital. Los  
26 accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos  
27 de capital que se acordaren en forma legal, en proporción a su  
28 capital pagado y dentro de los plazos señalados por la Ley de

1 Compañías; derecho que puede incorporarse, a solicitud de los  
2 accionistas, en un valor denominado certificado de preferencia, el  
3 cual estará autorizado con la firma conjunta del Presidente y del  
4 Gerente General; y a su falta con la de dos vocales del Directorio;  
5 debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de  
6 Compañías y en reglamento pertinente. Transcurrido el plazo  
7 determinado por la Ley de Compañías, si los accionistas no hicieren  
8 uso de su derecho de preferencia, éste podrá ser cedido a favor de  
9 terceros, de acuerdo con las normas legales. Se puede admitir  
10 distintas clases de acciones, se evitará discriminaciones, de modo  
11 que todo accionista ordinario deberá tener los mismos derechos de  
12 voto. Se admite la existencia de acciones sin voto en la que la  
13 pérdida del mismo se ve justificada y compensada por la atribución  
14 de ciertos derechos económicos preferentes o dividendos que la  
15 Compañía se obligue a satisfacer. **CAPITULO TERCERO: DE**  
16 **LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO**  
17 **NOVENO.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las  
18 acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles. **ARTÍCULO**  
19 **DÉCIMO: EXPEDICION DE TÍTULOS DE ACCIONES.-** Las  
20 acciones serán emitidas en títulos numerados que serán autenticados  
21 con la firma del Presidente y Gerente General. Un título de acción  
22 podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o  
23 parte de éstas a su elección. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:**  
24 **REFERENCIAS LEGALES.-** En cuanto a la pérdida, destrucción  
25 o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las  
26 acciones, se estará a lo dispuesto por la ley, al igual que en lo  
27 relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.  
28 **CAPITULO CUARTO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.**

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 **Y ADMINISTRACION.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**  
2 La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas,  
3 órgano supremo de la Compañía y administrada por el Presidente,  
4 el Gerente General y el Directorio de la misma. A. **LA JUNTA**  
5 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO**  
6 **TERCERO: COMPOSICION.-** La Junta General de Accionistas  
7 es el órgano supremo de la Compañía y se compone por los  
8 accionistas o sus representantes o mandatarios reunidos con el  
9 quórum y en las condiciones que la ley, los reglamentos de la  
10 Superintendencia de Compañía y los presentes Estatutos exigen.  
11 **ARTÍCULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y**  
12 **DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de  
13 Socios: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones la  
14 ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia  
15 privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los  
16 accionistas y órganos administradores las normas consagradas en  
17 estos estatutos; c) Autorizar la constitución de mandatarios  
18 generales de la Compañía; d) Elegir y remover al Gerente General,  
19 al Presidente, al Comisario, a los miembros del Directorio, al  
20 Presidente del Directorio; y, fijar sus remuneraciones.; e) Dirigir la  
21 marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las  
22 funciones que le competen como entidad directiva suprema de la  
23 compañía y todas aquellas funciones que la ley y estos Estatutos no  
24 atribuyan expresamente a otro órgano social. **ARTÍCULO**  
25 **DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El  
26 Presidente de la Compañía, el Gerente General, el Directorio y el  
27 Presidente del Directorio separadamente, por iniciativa propia o a  
28 pedido de cualquiera de los accionistas, convocarán a Junta General

1 Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses  
2 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
3 Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los  
4 siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes  
5 que le presentarán el Gerente General, el Directorio, el Comisario y  
6 los Auditores Externos acerca de los negocios sociales en el último  
7 ejercicio económico y dictar su resolución sobre dichos informes;  
8 b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de  
9 la formación del fondo de reserva; c) Proceder, llegado el caso, a la  
10 designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según  
11 estos Estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas  
12 remuneraciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA**  
13 **GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente de la  
14 Compañía, el Gerente General, el Directorio y el Presidente del  
15 Directorio, separadamente quedan facultados para convocar a  
16 reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo  
17 consideren necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los  
18 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento  
19 del capital social y cuando así lo dispongan la ley y los Estatutos.  
20 **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: CONVOCATORIAS.-** Sin  
21 perjuicio de las atribuciones que sobre el particular reconoce la Ley,  
22 al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias  
23 para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas  
24 con ocho días de anticipación, por lo menos al día fijado para la  
25 reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la  
26 convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será  
27 convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que en la  
28 convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La  
2 convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la  
3 reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones  
4 relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.  
5 Además, para aquellos accionistas que hubieren registrado su  
6 dirección en la Compañía, la convocatoria les será hecha con la  
7 misma anticipación de ocho días, mediante cablegrama o telegrama  
8 fechado, confirmado mediante carta certificada. **ARTÍCULO**  
9 **DÉCIMO OCTAVO: QUORUM.-** Para que la Junta General de  
10 Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar  
11 resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la  
12 Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen  
13 por lo menos las mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas.  
14 Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria,  
15 por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la  
16 que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la  
17 primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la  
18 primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda  
19 convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará  
20 así en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
21 **NOVENO: MAYORIA.-** Salvo las excepciones legales y  
22 estatutarias, y lo dispuesto en el artículo siguiente, las resoluciones  
23 de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital  
24 pagado representado en ella; los votos en blanco y las abstenciones  
25 se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se  
26 considerará negada. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: QUORUM Y**  
27 **MAYORIAS ESPECIALES.-** Se requerirá de una mayoría  
28 especial del sesenta y cinco por ciento de capital pagado de la

1 Compañía para que la Junta General resuelva sobre los siguientes  
2 asuntos: a) Resolver la constitución de gravámenes sobre acciones,  
3 bienes muebles o inmuebles, y la enajenación de inmuebles de  
4 propiedad de la Compañía; b) Autorizar aumentos de capital o  
5 cualquier reforma de estatutos sociales; c) Nombrar al Gerente  
6 General de conformidad a la propuesta realizada por el Directorio  
7 de la Compañía; d) Nombrar al Directorio de la Compañía; e)  
8 Nombrar al Presidente de la Compañía; f) Nombrar al Presidente  
9 del Directorio de la Compañía; y, g) Establecer los deberes y  
10 atribuciones del Presidente del Directorio de la Compañía.

11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DERECHO A VOTO.-**

12 En la Junta General, cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a  
13 un voto; las que no se encuentren liberadas dan derecho a voto en  
14 proporción a su haber pagado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

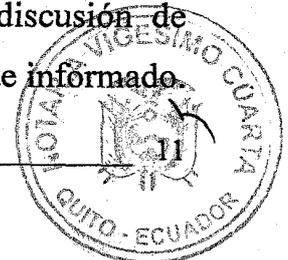
15 **SEGUNDO: REPRESENTACION.-** A más de la forma de  
16 representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser  
17 representado en la Junta General mediante un apoderado con poder  
18 general o especial debidamente notarializado. **ARTÍCULO**

19 **VIGÉSIMO TERCERO: JUNTAS GENERALES**

20 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos  
21 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará  
22 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar  
23 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre  
24 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por  
25 unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán suscribir la  
26 correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo,  
27 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de  
28 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

---

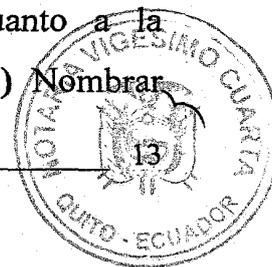
*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: PRESIDENTE Y**  
2 **SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el  
3 Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el accionista o  
4 representante que, en cada sesión se eligiere para el efecto. El  
5 Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la  
6 Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-Hoc. **B.**  
7 **EL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: EL**  
8 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la  
9 Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la  
10 Compañía y ejercerá sus funciones por el período de dos años  
11 pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia  
12 temporal del Presidente le subrogará el vocal del Directorio que  
13 siga en orden de nombramiento. En caso de ausencia permanente se  
14 convocará a una Junta General para que designe al titular.  
15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y**  
16 **DEBERES.-** Los deberes y atribuciones del Presidente de la  
17 Compañía son los siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta  
18 General de Accionistas; b) Supervisar el progreso de la Compañía;  
19 c) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o  
20 definitiva de éste, hasta que los accionistas designen un nuevo  
21 Gerente General de la Compañía; d) Supervisar las acciones del  
22 Gerente General y otros funcionarios de la Compañía; y, e) Aprobar  
23 y autorizar por escrito al Gerente General la celebración de todo  
24 acto o contrato, incluyendo la contratación de obligaciones  
25 bancarias o de otra índole que sobrepase individual o  
26 conjuntamente con otros, los veinte mil dólares de los Estados  
27 Unidos de América, respecto del mismo acreedor o parte  
28 contratante; y f) Cumplir con toda otra obligación y atribución

1 prevista en la Ley y los presentes Estatutos. **C. EL GERENTE**  
2 **GENERAL ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: EL**  
3 **GERENTE GENERAL.-** La administración y dirección de la  
4 Compañía estará a cargo del Gerente General. Para el ejercicio de  
5 este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía.  
6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DESIGNACION.-** El  
7 Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas  
8 por un período de dos años, pudiendo ser reelegido  
9 indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**  
10 **REPRESENTACION LEGAL.-** Corresponde al Gerente General  
11 de la compañía la Representación Legal de la misma, en juicio o  
12 fuera de él. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: OTRAS**  
13 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General de la  
14 Compañía tiene los más amplios poderes de administración y  
15 manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes  
16 Estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de  
17 Accionistas y el Presidente. En particular, a más de la  
18 representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y  
19 atribuciones que se mencionan a continuación: a) Realizar todos los  
20 actos de administración y gestión diaria de las actividades de la  
21 Compañía orientadas a la consecución de su objeto; b) Someter  
22 anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe  
23 relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía, así  
24 como presentar también a los accionistas un balance de  
25 comprobación cada seis meses, informándole sobre la marcha de los  
26 negocios sociales; c) Formular a la Junta General de Accionistas las  
27 recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la  
28 distribución de utilidades y la constitución de reservas; d) Nombrar

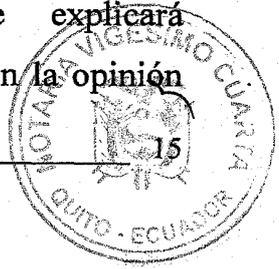
*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones,  
2 así como sus deberes y atribuciones; e) Constituir factores  
3 mercantiles con autorización de la Junta General con las  
4 atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando  
5 considere del caso; f) Designar apoderados especiales de la  
6 Compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando  
7 considere necesario o conveniente hacerlo; g) Dirigir y supervigilar  
8 la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el  
9 mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía;  
10 h) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio  
11 económico y facilitar dichos documentos al Comisario de la  
12 Compañía; i) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra  
13 naturaleza y designar a la o las personas autorizadas para emitir  
14 cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas;  
15 j) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera  
16 otros efectos de comercio; k) Intervenir a nombre de la Compañía  
17 en la celebración de todo acto o contrato, incluyendo la contratación  
18 de obligaciones y los contratos de enajenación y gravamen de  
19 bienes muebles, acciones, participaciones, cuotas y derechos de que  
20 la Compañía sea propietaria y que hayan sido autorizados por la  
21 Junta General de Accionistas o el Directorio según corresponda,  
22 cuyas cuantías no excedan de los veinte mil dólares de los Estados  
23 Unidos de América. Cualquier obligación que exceda de ese monto,  
24 requerirá la firma conjunta con el Presidente de la Compañía. Si el  
25 monto de las referidas operaciones excede la cantidad de cincuenta  
26 mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, se requerirá  
27 además la autorización expresa del Directorio; l) Cumplir y hacer  
28 cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas; m)

1 Celebrar y suscribir todo tipo de contratos y operaciones a nombre  
 2 de la Compañía cuyos montos no excedan de aquellos límites que,  
 3 de cuando en cuando, fije la Junta General de Accionistas de la  
 4 Compañía. En caso de que los contratos excedan de dichos límites  
 5 deberá contar con la aprobación previa de la Junta General de  
 6 Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo doce de la  
 7 Ley de Compañías; n) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y  
 8 deberes que reconocen e imponen la Ley y los Estatutos presentes,  
 9 así como todas aquellas que sean inherentes a su función y  
 10 necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **D. EL**  
 11 **DIRECTORIO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**  
 12 **CAPÍTULO QUINTO: COMPOSICION.-** El Directorio estará  
 13 compuesto por cinco vocales principales y por cinco suplentes. Dos  
 14 de los principales serán el Gerente General y el Presidente de la  
 15 Compañía. La Junta General de Accionistas designará al Presidente  
 16 del Directorio de entre los vocales principales y establecerá sus  
 17 deberes y atribuciones. Los Directores serán designados por el  
 18 período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En  
 19 caso de ausencia o impedimento de un vocal principal, será  
 20 reemplazado por el correspondiente suplente, e inmediatamente se  
 21 convocará a Junta General de Accionistas para que ésta proceda con  
 22 la designación del vocal o vocales faltantes. Si la ausencia o  
 23 impedimento definitivo fuera del Presidente, presidirá el Directorio  
 24 el primer vocal principal y tomará su lugar, el correspondiente  
 25 suplente, hasta que la Junta General efectúe el nombramiento  
 26 correspondiente. En caso de operaciones que puedan afectar los  
 27 derechos de los accionistas minoritarios, se explicará  
 28 detalladamente en el informe previo del director y con la opinión

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 del auditor externo de la Compañía. Los informes se pondrán a  
2 disposición de los accionistas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
3 **SEGUNDO: CONVOCATORIA.-** El Directorio se reunirá en el  
4 domicilio principal de la Compañía, cuando los negocios de ella así  
5 lo requieran, por lo menos una vez al trimestre, por convocatoria  
6 del Presidente de la Compañía o del Gerente General, con cinco  
7 días de anticipación, por lo menos, al fijado para la sesión, salvo  
8 que los directores principales se encontraren todos presentes y  
9 renunciaren al derecho de ser convocados, sin perjuicio de lo cual,  
10 podrán también acordar reunirse regularmente cada cierto número  
11 de días, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria expresa para  
12 cada reunión. Las convocatorias se efectuarán mediante carta, fax o  
13 correo electrónico, tanto a los vocales principales como a los  
14 suplentes, y estos últimos serán principalizados para la respectiva  
15 sesión, en caso de ausencia de uno de los vocales principales,  
16 teniendo en tal evento derecho a voto en la referida sesión, si el  
17 ausente fuere El Presidente, presidirá la sesión el primer vocal  
18 principal y tomará su puesto el suplente. Para aquellos directores  
19 que hubieren registrado expresamente en la gerencia general su  
20 número de fax o dirección de correo electrónico al efecto, será  
21 obligatorio convocarlos por este medio para todas las sesiones del  
22 Directorio. En el evento que la sesión convocada expresamente con  
23 el carácter de urgente no hubiere podido instalarse en primera  
24 convocatoria, se procederá de inmediato a una segunda  
25 convocatoria para el mismo día, mediando únicamente un tiempo  
26 prudencial de dos horas, lapso suficiente para que puedan concurrir  
27 los miembros del Directorio. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
28 **TERCERO: RESOLUCIONES.-** El Directorio estará presidido

1 por el Presidente del Directorio que designe la Junta General de  
2 Accionistas de la Compañía y en ausencia de éste, por el primer  
3 vocal principal; y, a falta de éste, por el vocal que en cada sesión se  
4 designe; y actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía,  
5 con voz informativa pero sin derecho a voto, y a falta de éste  
6 actuará como Secretario la persona que designen los asistentes.  
7 Cada vocal tendrá derecho a un voto en las deliberaciones de la  
8 sesiones del Directorio, y éste podrá sesionar validamente con la  
9 presencia de mínimo cuatro de sus miembros, pero cualquiera que  
10 sea el número de concurrentes a una sesión de Directorio, no podrán  
11 tomar resolución alguna, sino con un mínimo de cuatro votos  
12 concurrentes. De cada sesión de Directorio se levantará un acta que  
13 deberá ser firmada por el presidente y secretario actuantes en la  
14 respectiva sesión. Podrán participar en calidad de invitados a los  
15 directorios o sesiones de directorio, asesores o terceros con derecho  
16 a voz y sin derecho a voto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
17 **CUARTO.- ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones y deberes del  
18 Directorio: a) Proponer el nombre a la Junta General de Accionistas  
19 para la designación del Gerente General y Presidente de la  
20 Compañía; b) Fijar las políticas de la Compañía e instruir al  
21 respecto a los administradores de la Compañía y actuar como  
22 órgano consultor de la gerencia general; c) Convocar a juntas  
23 generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias de la  
24 Compañía; d) Presentar anualmente a la Junta General ordinaria de  
25 accionistas un informe de la situación financiera y económica de la  
26 Compañía; e) Poner en consideración de la Junta General de  
27 Accionistas la propuesta de enajenación y gravamen de bienes  
28 inmuebles; f) Autorizar la celebración de cualquier acto o contrato

---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 y/o la contratación de obligaciones bancarias o de otra índole, por  
2 operaciones superiores a cincuenta mil dólares de los Estados  
3 Unidos de América, que de forma individual o con la suma de  
4 varias obligaciones adquiriera la Compañía respecto a un mismo  
5 contratante o institución financiera; g) Señalar atribuciones  
6 administrativas internas para los vocales del Directorio de la  
7 Compañía, de considerarlo necesario; h) Resolver, a propuesta del  
8 Gerente General o Presidente de la Compañía, cuando el desarrollo  
9 de ésta lo exija, el establecimiento de sucursales, dentro o fuera del  
10 país, designando al gerente de la respectiva sucursal, y establecerle,  
11 además de las limitaciones previstas en este Estatuto para el  
12 representante legal, las que estime necesarias. i) Crear, cuando lo  
13 considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales,  
14 subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismo  
15 administrativos que exija el movimiento económico de la Compañía  
16 y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones,  
17 entre las que no se incluirá la representación legal, por ser simples  
18 administradores internos; j) Implementar y sujetarse a las normas  
19 vigentes y establecidas para la protección del medio ambiente; k)  
20 Interpretar el presente estatuto, en primera instancia y en forma  
21 obligatoria, hasta que la Junta General rectifique o ratifique la  
22 interpretación efectuada por el Directorio; l) Conocer todos los  
23 asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus  
24 miembros; m) Emitir informes con opinión de auditor externo  
25 distinto del auditor de la Compañía para la toma de decisiones en  
26 operaciones que puedan afectar a accionistas minoritarios; n)  
27 Aprobar mecanismos de carácter técnico que permitan incorporar  
28 un registro de accionistas que facilite la comunicación electrónica

1 de manera directa y flexible, con acceso restringido; o) Establecer  
2 el procedimiento para, con carácter general, hacer conocer a los  
3 mercado del régimen de transmisión de acciones mediante su  
4 inclusión en a información y documentación pública societaria; p)  
5 Aprobar el reglamento de régimen interno y funcionamiento de la  
6 Junta general de Accionistas que elabore y someta a su  
7 consideración el Gerente General; q) Crear comités de auditoría,  
8 comités que realicen el seguimiento de plan estratégico,  
9 administración de riesgo y buen gobierno corporativo, en cada uno  
10 de los cuales estará integrado por los menos el miembro del  
11 Directorio que represente la minoría y/o una participación  
12 accionaria menor al veinticinco por ciento, debiendo presentar  
13 informes trimestralmente al Directorio; r) Conocer anualmente la  
14 cuentas, el balance general, los estados financieros auditado, los  
15 informes del Gerente General y Comisario previo el conocimiento y  
16 resolución de la Junta General; y, s) Las demás atribuciones  
17 señaladas en el presente Estatuto. **DE LOS ORGANOS DE**  
18 **FISCALIZACION.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: LOS**  
19 **COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará un  
20 comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el  
21 ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos.  
22 Para ser comisario no se requiere ser accionista de la Compañía.  
23 Los comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y  
24 responsabilidades determinados por la ley y los presentes estatutos.  
25 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: EL CONSEJO DE**  
26 **VIGILANCIA.-** La Junta General de Accionistas podrá decidir, a  
27 su criterio, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a sus  
28 miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El comisario

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 necesariamente formará parte de este Consejo, pero sus  
2 responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidos  
3 a dicho Consejo, bajo ninguna circunstancia. **ARTÍCULO**  
4 **TRIGÉSIMO SÉPTIMO: AUDITOR EXTERNO.-** Los  
5 accionistas de la Compañía podrá resolver en la contratación de un  
6 auditor externo que necesariamente deberá ser una firma de  
7 reconocido prestigio internacional, y registrada en la  
8 Superintendencia de Compañías. Las obligaciones del auditor  
9 externo son aquellas previstas en la Ley y regulaciones.  
10 **CAPÍTULO SEXTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO,**  
11 **BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS ARTÍCULO**  
12 **TRIGÉSIMO OCTAVO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El  
13 ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero  
14 y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**  
15 **TRIGÉSIMO NOVENO: APROBACION DE BALANCES.-**  
16 No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del  
17 comisario y del auditor externo en caso de que éste último haya sido  
18 contratado, a disposición de quienes se pondrán dichos balances, así  
19 como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos  
20 treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que  
21 los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y  
22 sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del  
23 Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos  
24 con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta  
25 General que deberá conocerlos. **ARTÍCULO CUADRIGÉSIMO:**  
26 **RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades  
27 contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no  
28 inferior al diez por ciento, para la creación del fondo de reserva

1 legal, hasta que esta reserva alcance un valor igual a por lo menos el  
2 cincuenta por ciento del capital suscrito de la Compañía.  
3 **ARTÍCULO CUADRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVAS**  
4 **FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE**  
5 **UTILIDADES.-** Una vez realizadas las deducciones a las que hace  
6 referencia el artículo precedente, la Junta General de Accionistas  
7 podrá decidir además, si así lo considera necesario, la formación de  
8 reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto,  
9 una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles, para lo cual  
10 será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas  
11 presentes. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES**  
12 **VARIAS.- CUADRIGÉSIMO SEGUNDO: ACCESO A LOS**  
13 **LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los  
14 libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos  
15 y escritos en general, solo podrá permitirse a las entidades y  
16 autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o  
17 por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la  
18 Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para  
19 fines especiales establezca la Ley. **ARTICULO**  
20 **CUADRIGÉSIMO TERCERO: NORMAS SUPLETORIAS.-**  
21 Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se  
22 aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás  
23 leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se  
24 otorga la escritura pública de constitución de la Compañía, las  
25 mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. **HASTA**  
26 **AQUI LOS ESTATUTOS CUARTA: SUSCRIPCION Y**  
27 **PAGO DE ACCIONES** Los accionistas fundadores suscriben  
28 íntegramente el capital social de US\$ 800,00 (Ochocientos 00/100

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 dólares de los Estados Unidos de América) dividido en ochocientas  
 2 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados  
 3 Unidos de América cada una, de conformidad con el siguiente  
 4 detalle:

---

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
Jaime Alejandro Chávez Guerrero	US\$ 267,00	US\$ 66,75	267
Wilson Eduardo Peñafiel Revelo	US\$ 267,00	US\$ 66,75	267
Carlos Romeo Vera Meneses	US\$ 266,00	US\$ 66,50	266
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 800,00</b>	<b>US\$ 200,00</b>	<b>800</b>

6 **QUINTA: FORMA DE PAGO.-** Los fundadores de la compañía  
 7 pagan el veinticinco por ciento del capital suscrito por cada uno de  
 8 ellos, mediante aporte en numerario según aparece del certificado  
 9 de los depósitos efectuados en la cuenta de integración de capital de  
 10 la Compañía, abierta en el Banco Bolivariano. **SEXTA:**  
 11 **DECLARACIONES FINALES.-** Expresamente los fundadores de  
 12 la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran  
 13 conformes con el texto de los Estatutos que regirán a la Compañía  
 14 los cuales han sido transcritos a partir de la cláusula tercera de este  
 15 contrato y que han sido elaborados, discutidos y aprobados  
 16 anteriormente por los accionistas; b) Autorizar a la doctora Paula  
 17 Lanusse Salazar, para que a nombre de la Compañía realice ante la  
 18 Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes,  
 19 todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento  
 20 legal de esta Compañía, hasta la inscripción de la misma en el  
 21 Registro Mercantil correspondiente; c) Autorizar a la doctora Paula  
 22 Lanusse Salazar, para que convoque a la primera Junta General de

1 Accionistas de la Compañía, la que tendrá por objeto,  
 2 necesariamente, la designación de los funcionarios cuyo  
 3 nombramiento corresponde, de conformidad con los Estatutos a la  
 4 Junta General, y a la ratificación de todas las gestiones que, a  
 5 nombre de la Compañía, haya realizado en uso de las atribuciones  
 6 que le confiere mediante esta cláusula, así como asumir una  
 7 decisión respecto a los gastos de constitución. **SEPTIMA:**  
 8 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** a) Carta certificando la  
 9 apertura de la cuenta de integración de capital de la Compañía; b)  
 10 Copias de las cédulas y papeletas de votación de las accionistas  
 11 fundadoras. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás  
 12 cláusulas de estilo, e incorporar los documentos que se acompañan.  
 13 Minuta firmada por la doctora Paula Lanusse Salazar, matrícula  
 14 número cinco mil novecientos setenta del Colegio de Abogados de  
 15 Pichincha". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS  
 16 OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON  
 17 TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a  
 18 los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman  
 19 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

20

21

*Jaime Chávez*  
~~Jaime Alejandro Chávez Guerrero~~

C.C. 170731421-5

23

24

*Wilson Eduardo Peñafiel Revelo*

C.C. 1709065773

25

26

27

28

~~*Carlos Romeo Vera Meneses*~~

C.C. 1702584936

**(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO  
 VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170258993-6

VERA MENESES CARLOS ROMEO  
AZUAY/PAUTE/GUAGANAC

28 MAYO 1951

001-2 003 00411 M

AZUAY/PAUTE

1951




EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V244

PROFESION NELY ZAMBRANO JIMENEZ

SUPERIOR INDUSTRIAL

FLORENCIO

GULLERMINA MENESES

QUITO 22/03/2004

22/03/2018

REN 1003390



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

053-0081 NUMERO  
VERA MENESES CARLOS ROMEO CEDULA  
1702589936

PICHINCHA PROVINCIA  
CONCOTO PARROQUIA

QUITO CANTON

*Antonio G. G.*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CIUDADANIA 170906577-3  
 PENAFIEL REVELO WILSON EDUARDO  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 10 MAYO 1969  
 009- 0208 06812 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1969




EQUATORIANA\*\*\*\*\*  
 CASADO SILMA B PALLANES VILLALBA  
 SUPERIOR ABOGADO  
 WILSON NIGUEL PERAZA  
 YOLANDA REVELO  
 QUITO  
 19/09/2017

REN 1632590



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 DEPARTAMENTO DE SUFRAGIO DE LA P. Presidencia

172-0026  
 NUMERO  
 PENAFIEL REVELO WILSON EDUARDO

1709065773  
 CEDULA

QUITO  
 CANTON

LA VIGESIMA  
 PARROQUIA

*[Signature]*  
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y  
 IDENTIFICACION CIVIL

CIUDAD DE QUITO  
 CANTON QUITO

CHAVEZ GUERRERO JAIME ALEJANDRO  
 CHAVEZ GUERRERO JAIME ALEJANDRO

1970

1327715

*Jaime Chavez*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y  
 IDENTIFICACION CIVIL

CIUDAD DE QUITO  
 CANTON QUITO

CHAVEZ GUERRERO  
 CHAVEZ GUERRERO

1970

1327715

*Jaime Chavez*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Referendum

080-0037  
 NUMERO

1707314215  
 CÉPULA

CHAVEZ GUERRERO JAIME ALEJANDRO

BICHINCHA  
 PROVINCIA

QUITO  
 CANTON

BENALCAZAR  
 PARROQUIA

88602

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

[Imprimir](#)



00014

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7224691  
**TIPO DE TRÁMITE:** CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
**SEÑOR:** NUÑEZ TORRES DAVID FERNANDO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 17/12/2008 10:56:13 AM

**PRESENTE:**

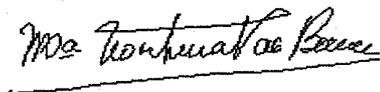
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**SESATSEGURIDAD, SALUD Y TRABAJO S.A.**  
**APROBADO.**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 18/02/2009**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 05201IKC000198-7

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **SESATSEGURIDAD, SALUD Y TRABAJO S.A** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CHAVEZ GUERRERO JAIME ALEJANDRO	\$66.75
PEÑAFIEL REVELO WILSON EDUARDO	\$66.75
VERA MENESES CARLOS ROMEO	\$66.50
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

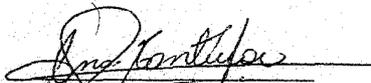
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **1.00%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31as.**

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

QUITO, 30 DE ENERO DE 2009

  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA

L.S.M.A. 2009.01.30

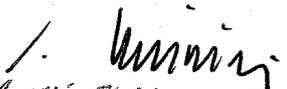
Se otorgó hoy ante mí; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de Constitución de la Compañía **SESATSEGURIDAD, SALUD Y TRABAJO S.A.**, debidamente sellada y firmada en Quito, a treinta de enero del dos mil nueve.-



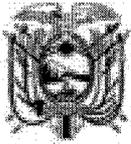
*Sebastián Valdivieso Caceres*  
Dr. *Sebastián Valdivieso Caceres*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías (Encargada) según resolución 09.Q.IJ.000476 de fecha cinco de febrero del dos mil nueve, se toma nota del contenido de antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía SESATSEGURIDAD, SALUD Y TRABAJO S.A., celebrada en esta Notaría el treinta de enero del dos mil nueve, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, a diez de febrero del dos mil nueve.-

  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO





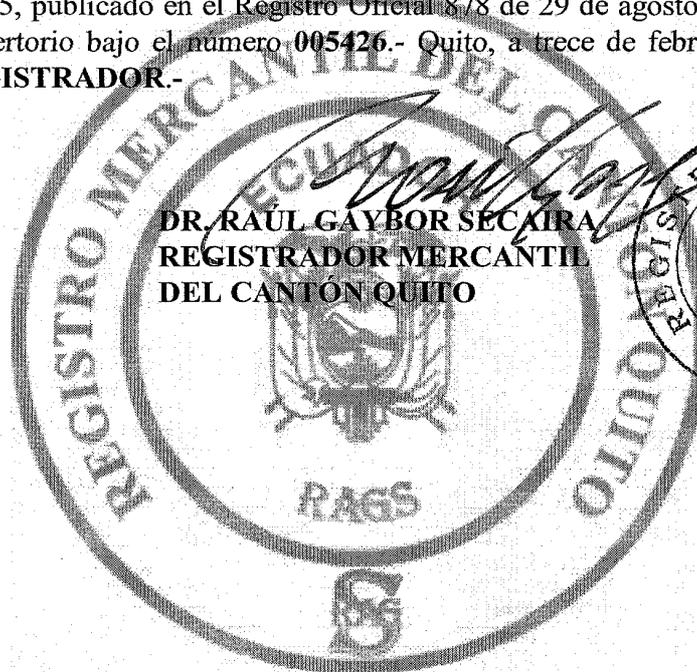
00017

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS; ENCARGADA**, de 05 de febrero de 2.009, bajo el número **0429** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SESATSEGURIDAD, SALUD Y TRABAJO S.A.**", otorgada el treinta de enero del año dos mil nueve, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **005426**.- Quito, a trece de febrero del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-



00018

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0 5270

Quito,

8 MAR 2009

Señores  
BANCO BOLIVARIANO C. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SESATSEGURIDAD, SALUD Y TRABAJO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL